450

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1. **Fecha de elaboración del estudio previo:** DIA 01 MES 09 AÑO 2026
2. **Banco de Proyectos:** N/A
3. **No. línea del Plan Anual de Adquisiciones** N/A
4. **Nombre del secretario de Despacho:** MARISOL RIOS GONZALEZ
5. **Dependencia Solicitante**: SECRETARIA GENERAL
6. **Tipo de Contrato**: Prestación de Servicios Profesionales

CAPITULO II. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

7. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De acuerdo a lo establecido, en el Estatuto de Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes, personas e intereses patrimoniales a su cargo.

De igual forma, la ALCALDIA DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA para cumplir su misión institucional posee bienes muebles e inmuebles e importantes recursos que exigen ser asegurados, lo que indudablemente requiere la contratación de pólizas de seguro que amparen tales bienes e intereses; labor que demanda los servicios profesionales especializados que brinde la asesoría a la Entidad en todo lo relacionado con la contratación de la compañía de seguros y adquisición de, las pólizas de seguro en los diversos ramos requeridos.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, incorporado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual indicó la obligatoriedad del aseguramiento de los bienes de propiedad de las entidades públicas, y con el fin de obtener las mejores condiciones de mercado, la ALCALDIA DE ANAPOIMA requiere el servicio profesional de asesoramiento especializado para la formulación, implementación y contratación del programa de seguros que ampare todos sus bienes e intereses patrimoniales, al igual que el amparo de seguro de vida del alcalde, los funcionarios del municipio y el amparo de riesgos personales.

En concordancia con lo anterior, la Ley 734 de 2002 en su artículo 34, vigente actualmente ante la transitoriedad de la Ley 1952 del 28 de enero de 2019, establece como deberes de todo servidor público: "(...) 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

Por su parte, el artículo 26 numeral 4 de la Ley 80 de 1993 dispone que las actuaciones de los servidores públicos estén presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética ya la justicia.

Para garantizar que esta obligación sea cumplida en las mejores condiciones técnicas, económicas y administrativas para la Entidad, es necesario poder contar un intermediario de seguros, que cuente con la idoneidad en los ramos objeto de amparo, que asesore permanentemente a la Entidad tanto en los procesos de contratación de las pólizas que conforman el programa de seguros como en los siniestros que puedan presentarse y en general en todos los temas relacionados con seguros.

Dicha contratación no representa erogación presupuestal alguna por parte de la Entidad, sino una ventaja en los niveles jurídicos, técnicos, administrativos y económicos que se obtienen al contar con estos servicios especializados.

El intermediario de seguros prestará asesoría y acompañamiento a la Entidad frente a las siguientes etapas dentro del proceso de seguros: Identificación de riesgos a los que se está expuesto, pues los riesgos son inherentes a las diferentes actividades realizadas, y tal como pueden existir riesgos generales, también existen riesgos particulares para cada tipo de actividad, riesgos que todos días surgen y cambian.

Evaluación y cuantificación. Una vez identificados los riesgos, estos deben ser evaluados y cuantificados, para tener una valoración real de la exposición de los bienes, la salud, o el patrimonio.

Seleccionar las estrategias a seguir para enfrentar estos riesgos. En el mercado existen diversas posibilidades para protegerse. de estos riesgos, existen diferentes compañías de seguros, con diferentes especialidades y características particulares. / Control y Prevención, Para evitar la ocurrencia de siniestros, realizan una labor de Control y Prevención de Pérdidas, cumpliendo una labor proactiva frente a la ocurrencia de siniestros. / Manejo de Siniestros y Reclamos. Una vez cubiertos los riesgos, se podrían presentar siniestros para lo cual brindan asesoría en los trámites y el manejo de rectamos para así obtener el pago de la indemnización de forma ágil y oportuna; velando ante las compañías de seguros por el cumplimiento de los derechos del asegurado.

Con base en lo señalado, es necesario que el MUNICIPIO DE ANAPOIMA, contrate la intermediación que brinde adecuada asesoría en el programa de seguros de la entidad, cumpliendo de esta manera con el principio de responsabilidad consagrado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015).

El cubrimiento o solvencia de la necesidad expuesta resulta determinante o crucial para el normal desarrollo de las funciones y fines esenciales encargados al Municipio, ante la ausencia o falta de disponibilidad de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad a través de una aseguradora legalmente constituida de un profesional con la idoneidad académica y profesional requerida, en la asesoría especializada en los diferentes ramos de seguros del programa.

Conforme a ello, la forma técnica de solventar la necesidad, es la contratación de una persona que brinde la adecuada asesoría en la identificación de riesgos, en la intermediación, reclamo de siniestros en los diferentes amparos del programa de seguros de la administración municipal.

Para solventar esta necesidad, se requiere la celebración de un Proceso de Contratación Directa en los términos y condiciones legales, especialmente las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en el cual se contrate la Prestación de Servicios Profesionales que demuestre idoneidad y experiencia en los diferentes ramos de seguros, en procura de cumplir el objetivo planteado.

8. **Objeto de contrato:**

ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA.

9. **Identificación Del Clasificador De Bienes Y Servicios (UNSPSC)**: De conformidad con la codificación de bienes y servicios del del código estándar de productos y servicios de naciones unidad – UNSPSC, los servicios a prestar se encuentran codificadas en su mayoría, hasta el cuarto nivel,

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	8011	801116	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

10. **Plazo de ejecución del contrato** La duración del presente contrato es hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovado con la intervención del profesional, sin perjuicio de su terminación anticipada por parte del Municipio, si así lo estima conveniente, mediante aviso escrito presentado con una antelación de Ocho (08) días calendario, o de su prórroga por el mutuo acuerdo de las partes.

11. **Plazo de liquidación del contrato**: El presente contrato no requiere liquidación, de acuerdo al Manual de contratación y artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, el cual enuncia "*no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"., a excepción de que exista un saldo a favor de alguna de las partes.

12. **Obligaciones de las partes:**

A. **Del Contratista**

Generales: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2°, 4° y 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá:

1. Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones y productos contractuales de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Firmar el acta de inicio y demás actos provenientes de la ejecución.
3. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
4. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.

46

5. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticione o amenaza de quien actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
8. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
9. Mantener al Municipio de Anapoima Cundinamarca, libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.
10. Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas.
11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
12. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos, garantías, pólizas, modificaciones y demás documentos que soporten su gestión de acuerdo con los requerimientos de la entidad, así como firmar digitalmente las adiciones y modificaciones del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su publicación.
13. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
14. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad, esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (02) años.
15. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato.
16. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal.
17. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto técnico.
19. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.
20. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

Especificas: El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigente que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Asignar un ejecutivo de cuenta con disponibilidad de todos los días de la semana, incluidos domingos y festivos, y atención vía celular de manera permanente.
2. Evaluar el plan de seguros que tiene actualmente el Municipio de Anapoima, examinar las condiciones de riesgo y pertinencia, y asesorarla en la estructuración y definición de las coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la empresa, e informar y asesorar conforme a la normatividad vigente, acerca de todo lo relacionado con los temas de interés del área de seguros, nuevos riesgos amparables, índice de siniestralidad y prevención.
3. Entregar un cronograma claro y detallado del programa de seguros objeto de la contratación, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento del programa actual. Así mismo, una vez adjudicado el programa de seguros, presentar el procedimiento para el trámite de los siniestros y los temas a desarrollar en las capacitaciones de los funcionarios del Municipio de Anapoima.
4. En un primer momento, el intermediario de seguros debe analizar el programa de seguros actual y evidenciar las verdaderas necesidades del Municipio de Anapoima de manera que pueda recomendar las pólizas que más le convengan a la entidad territorial.
5. Asesorar al Municipio de Anapoima en el proceso de legalización y perfeccionamiento de los contratos de seguros, con la o las aseguradoras que resulten favorecidas en los procesos licitatorios, que llevará a cabo con su intervención, incluyendo la validación de las renovaciones o prórrogas de dichos seguros.
6. Evaluar permanentemente, durante la ejecución de su contrato, el programa de seguros examinar sus condiciones de riesgo y las medidas de prevención y seguridad. EL CONTRATISTA deberá realizar un estudio de riesgos en las principales sedes del Municipio de Anapoima, dentro de los seis (6) meses siguientes a la adjudicación de la contratación, indicando el perfil profesional de los funcionarios o firmas que realizarán el estudio. De igual forma, realizar el diagnóstico con indicación de los bienes jurídicamente obligados a amparar de conformidad con la normatividad vigente. Para

lo anterior, el contratista deberá realizar visitas de inspección a las sedes del Municipio de Anapoima, con el fin de identificar las necesidades de aseguramiento.

7. Verificar la relación de bienes asegurables de conformidad con el listado entregado por el Municipio de Anapoima, en comparación con la existencia física de los mismos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente contrato y, periódicamente, cuando se requiera, máximo seis (6) meses después de realizado el primero, haciendo los ajustes a los que haya lugar.
8. Asesorar al Municipio de Anapoima en la elaboración de pliegos de condiciones, que publicará con la finalidad de que se surta el proceso de contratación de los seguros requeridos. Así mismo, prestar el servicio de apoyo en la evaluación y análisis de las propuestas presentadas, efectuando un cálculo previo sobre el posible valor de los seguros a contratar con fundamento en el comportamiento del mercado asegurador, determinación de los valores asegurados para cada póliza de seguro, revisar y aprobar los aspectos técnicos del pliego de condiciones, proyectar y presentar las adendas al pliego de condiciones, apoyar y asesorar la respuesta a las observaciones formuladas al pliego de condiciones, asistir a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso correspondiente, evaluar, técnica y económicamente, las ofertas y proyectar las respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes a los informes de evaluación y ponderación de las propuestas, presentar la recomendación sobre la adjudicación; en conclusión, asesorar en todas las etapas del proceso de contratación de los seguros el Municipio de Anapoima de igual forma, en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prórrogas, buscando la mayor cobertura para la entidad, con menores deducibles.
9. Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos de seguros, que expidan las compañías aseguradoras, asegurando que los seguros contratados cobijen los riesgos de forma integral y eficaz, conforme a las exigencias del pliego de condiciones, antes de ser entregados al Municipio de Anapoima.
10. Asesorar y asistir de forma permanente al Municipio de Anapoima, en la presentación y trámite oportuno para la reclamación de las indemnizaciones de los siniestros ante las aseguradoras, en la valoración de la pérdida, para que se hagan efectivas en el menor tiempo posible. De los anteriores procedimientos y de cada siniestro, debe presentar al Municipio de Anapoima informes mensuales de forma detallada.
11. Presentar los demás informes que sean requeridos por el Municipio de Anapoima, en cumplimiento del objeto contractual.
12. Prestar la asesoría requerida sobre medidas de protección adecuadas, para minimizar riesgos que se puedan presentar dentro del desarrollo y ejecución de la actividad propia del Municipio de Anapoima.
13. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente en la ejecución del contrato al Supervisor, según corresponda.
14. Presentar al Municipio de Anapoima, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente contrato, la Propuesta de Coberturas y Condiciones, necesarias y suficientes, para proteger los riesgos de la Entidad, la cual será susceptible de colocar en el mercado nacional con compañías de seguros de reconocida trayectoria y solidez, para cada una de las pólizas que integran el programa de seguros del Municipio de Anapoima, la cual deberá contener por cada ramo: Cobertura básica, interés asegurable, , cláusulas adicionales, amparos adicionales y el análisis de los deducibles más convenientes para los bienes de la Entidad.
15. Proponer nuevas formas de aseguramiento, mediante análisis costo-beneficio, que le permitan al Municipio de Anapoima decidir sobre los riesgos que esté en capacidad de asumir por su propia cuenta.
16. Presentar al Supervisor del Contrato los estudios y documentos previos para el proceso de selección de la(s) compañía(s) aseguradora(s) que suministrarán al Municipio de Anapoima las pólizas constitutivas de su Programa de Seguros, así como el estudio de mercado, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la iniciación de la ejecución del presente contrato.
17. Recomendar oportunamente la intervención o no del ajustador en el evento de siniestros, cuando fuere necesario, o sugerir que se cambie el nombrado. Cuando los ajustadores realicen visitas para verificar las pérdidas que afectan el patrimonio del Municipio, deberán estar acompañados del personal de EL CONTRATISTA.
18. Ejercer el control de ejecución de los contratos de seguros y velar porque la compañía aseguradora cumpla oportunamente con sus obligaciones.
19. Revisar y dar su visto bueno a todas las pólizas, certificados de modificación, anexos y, en general a toda la documentación e información expedida por la Aseguradora, y controlar los documentos expedidos por la compañía o compañías aseguradoras a cargo del Programa de Seguros, especialmente en lo pertinente a amparos otorgados, sumas aseguradas, tasas aplicadas, liquidación de programas verificando que las pólizas, certificados y anexos se ajusten a lo establecido en los respectivos pliegos de condiciones y en la propuesta respectiva, así como a las disposiciones legales vigentes en materia de seguros.
20. Brindar asesoría en aquellas consultas específicas sobre las pólizas y coberturas, que se requieran y que surjan en el desarrollo normal de sus operaciones, con personas naturales o jurídicas.
21. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, con mínimo la siguiente información: a) Informe de vigencia y vencimiento de pólizas; b) Gestiones de renovación; c) Trámites de reclamaciones por siniestros, con revisión y control de documentos, con indicación de requisitos

470

establecidos para el pago del siniestro, las fechas de ocurrencia del siniestro y de prescripción; d) Estadísticas de siniestralidad; y, e) Estado de cuentas y primas pendientes de pago. Para lo anterior, deberá presentar al supervisor del contrato informes trimestrales sobre el estado del programa de seguros y el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus recomendaciones, o en otro término que eventualmente éste le fije para su entrega.

22. Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia u otros organismos del Estado, así como sobre los cambios que se operen en el mercado asegurador, que sean de interés para el Municipio y mantenerla actualizada en temas relacionados con los seguros, así como sobre legislación, jurisprudencia y doctrina respecto del tema.
23. Atender las consultas y requerimientos que le efectúe la entidad territorial, dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles y en casos excepcionales, dentro de un término de cinco (5) horas hábiles y/o de forma inmediata.
24. Prestar todos los demás servicios, que emanen de la intermediación y administración de seguros.
25. Presentar un informe final con la siguiente información: a) Informe de vigencia y vencimiento de pólizas contratadas con su asesoría; b) Reclamaciones por siniestros presentados, estado en que se encuentran las reclamaciones, requisitos establecidos para el pago del siniestro, e indicación precisa de las fechas de ocurrencia y prescripción; y, c) Estadísticas de siniestralidad.
26. Prestar asesoría técnica, administrativa y financiera, en temas de seguros, al Municipio de Anapoima, mientras dure la vigencia de las pólizas del programa de seguros contratado con su intermediación.

B. **Obligaciones Generales de La Entidad**: El Municipio de Anapoima, Cundinamarca se obliga para con el contratista a:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requería para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente

13. **Modalidad de Selección del Contratista, Justificación y Fundamentos Jurídicos**: El numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable.

El contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada contratación directa, cuya causal es la establecida en el artículo segundo, numeral 4, literal "H" de la ley 1150 de 2007, prestación de servicios profesionales, con fundamento en lo dispuesto en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el cual establece que: **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

14. **Supervisión:** La supervisión del contrato estará a cargo del SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución.

    El supervisor ejercerá la labor encomendad de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así mismo lo indicado en el articulado 2.2.1.2.1.2.19 del decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

15. **Certificado de disponibilidad presupuestal** (CDP) Los recursos para financiar el valor del contrato provienen del siguiente certificado de disponibilidad:

NUMERO	FECHA	VALOR
N/A	N/A	N/A

16 **Presupuesto Asignado y Justificación:** El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de CERO ($ 0.0) PESOS M/CTE, ya que no se reconocerá ningún valor al contratista por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones. Dichos gastos por concepto del servicio que preste el CONTRATISTA serán pagados directamente por la Compañía de Seguros contratada por el MUNICIPIO DE ANAPOIMA.

17. **Análisis de la exigencia de garantía:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA, la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, a través de una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en el territorio nacional, que ampare lo siguiente:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO Ampara el cumplimiento de todas las obligaciones en virtud del presente contrato.	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado.	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato

18. **Forma de pago:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros estará a cargo de la(s) Aseguradora(s) contratada y en consecuencia el MUNICIPIO no reconocerá ningún valor al profesional de Seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones generados por los servicios prestados.

19. **Estudio del sector**

- **Aspectos generales:** Para identificar el sector al cual pertenece el servicio que se requiere, se realizaron varias consultas concluyendo que el mismo se encuentra incluido en el sector financiero de la economía.

    La contratación a celebrar es abierta y está encaminada a personas naturales o jurídicas en capacidad de ejecutar el servicio/suministro objeto del contrato. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía muestran en la siguiente Tabla:

Sectores económicos	División	Actividades del sector
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentra la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, las cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación. **Industrial Extractivo:** Extracción minera y de petróleo. **Industrial de Transformación:** Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector Minería Sector Construcción Sector Industria Manufacturera Sector Eléctrico, Gas y Vapor
Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello se tiene el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	Sector Transportes Sector Comunicaciones Sector Comercio, Restaurantes y Hoteles Sector Financiero

[1] Banco de la República. Recuperado de: http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/econo53.htm.

480

20. Aspectos normativos:

- **La normatividad aplicable al proceso de contratación:** Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, etc.
- **Normatividad que regula la actividad económica:**
  El Articulo 339 de la constitución política de Colombia
  Ley 152 de 1994

- **Aspectos técnicos: Estudio de la demanda**

  - **Histórico de compras o adquisiciones del Municipio de Anapoima y/o otras Entidades Estatales consumidoras del bien o servicio**

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultaron procesos de otras entidades utilizando la página del SECOP:

21. Estudio de la demanda: Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultaron procesos del Municipio de Anapoima y otras entidades utilizando la página del SECOP, encontrándose los siguientes:

Proceso	Entidad	Objeto	Valor
135-2017	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y MEDIACIÓN ENTRE EL TOMADOR Y ASEGURADOR DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE Y POLIZAS ADICIONALES DE ACUERDO	$0
189-2021	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y MEDIACIÓN ENTRE EL TOMADOR Y ASEGURADOR DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE Y POLIZAS ADICIONALES DE ACUERDO	$0
167-2023	Municipio de Anapoima	EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE CON SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL, SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y MEDIACIÓN ENTRE EL TOMADOR Y ASEGURADOR DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE Y POLIZAS ADICIONALES DE ACUERDO	$0
168-2024	Municipio de Anapoima	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y MEDIACIÓN ENTRE EL TOMADOR Y ASEGURADOR DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE Y POLIZAS ADICIONALES DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS Y EXIGIDAS POR LA ENTIDAD	$0
205 -2025	Municipio de Anapoima	ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DISEÑO Y EJECUSIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA.	$0

22. Criterios para Verificar la Favorabilidad de la propuesta: El contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el literal h), numeral 4, del artículo segundo de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, verificada la conveniencia técnica, jurídica y económica se considera que La empresa DLF ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA cuenta con la experiencia e idoneidad para realizar la prestación de servicios que supla la necesidad identificada por la entidad, puesto que:

- La empresa DLF ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA, identificada con Nit 901.144.230-4 cuenta con experiencia laboral en: Asesores de seguros
- La propuesta económica se ajusta y no supera lo devengado por quien ostenta el cargo de profesional en la planta de personal del Municipio, además cumple con los requisitos técnicos y de experiencia requeridos por la entidad.

Que La empresa DLF ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA cumple con los siguientes requisitos, los cuales son verificados y aprobados por el supervisor así:

20. **Análisis de no Permanencia:** Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta. De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

    En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

    a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

       El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."

    b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

       Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

    c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

       En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

49

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

MARISOL RIOS GONZALEZ
Secretaria de Despacho
Secretaria General

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Maribel Arias Martinez	Yaned Garzón Chaparro	Marisol Ríos González
Cargo	Profesional Universitario	Secretaría de Contratación	Secretario de Secretaria General
Firma			

ANAPOIMA ETERNA JUVENTUD MUNICIPIO DE ANAPOIMA